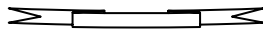


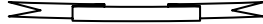
**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° 0155 DE 2005

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y
MODIFICA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE
24 DE 1998 EN SUS ARTICULOS SEGUNDO Y
TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
SOBRE LA MATERIA”**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0155 DE 2005

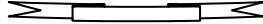
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 24 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 397 de 1997 y 666 de 2001,

ACUERDA:

- ARTICULO 1º:** El Artículo segundo del Acuerdo 029 de 1998 quedará así:
Los ingresos que por concepto de uso y cobro de la estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali se recauden, serán invertidos a través de asignaciones presupuestales para las entidades de carácter público encargadas del fomento de la cultura.
- ARTICULO 2º:** El artículo tercero del Acuerdo 29 de diciembre de 1998 quedará así:
Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali son los siguientes:
- A. En las suscripción de actas de posesión de los servidores públicos que se vinculan a la Administración Central y descentralizada del Municipio de Santiago de Cali, equivalente al 1.5% del salario mensual a devengar.
 - B. En las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Tránsito Municipal en cuantía de Mil quinientos pesos (\$ 1500) así:
 - B1. Las solicitudes de matriculas de vehículos automotores de servicio público o particular.
 - B2. Las solicitudes de traspaso, pignoración, despignoración de todo tipo de vehículo automotor.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

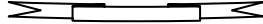


ACUERDO N° 0155 DE 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 24 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

- B3. Las solicitudes de chequeo técnico y cambio de color y/o modificaciones a vehículo automotores.
- B4. Las solicitudes de registro y traslado de cuentas, cambio de servicio, duplicados por pérdida de placas, certificados de tradición o propiedad, duplicados de tarjeta de propiedad.
- B5. Las ordenes de salida de vehículos automotores retenidos por infracciones a las normas de tránsito.
- C. En las solicitudes de licencia de Funcionamiento y de sanidad, en cuantía de tres mil pesos (3.000) M/cte.
- D. En los certificados de propiedad y avalúo catastral solicitados ante la oficina de catastro Municipal, en cuantía de mil quinientos pesos (1.500) M/cte.
- E. En las gestiones que se realizan ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Subdirección de ordenamiento Urbanístico y Curadurías Urbanas, en cuantía de tres mil pesos (\$3.000) M/cte. Así:
 - E.1 Solicitudes de licencias de construcción y /o Urbanismo y de reforma de inmuebles.
 - E.2 Solicitudes de certificados de nomenclatura.
- F. El 1.5% del valor de la matrícula escolar en el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado once, donde se exceptúan en el nivel preescolar los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Igualmente el 1.5% en todos los grados del nivel superior Universitario, donde se exceptúan los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0155 DE 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 24 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

- G. En los contratos o convenios, superiores a \$100.000.000, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Municipal y los particulares, llevarán estampilla equivalente al uno por ciento (1%) de su valor.
- H. En las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de tránsito Municipal en cuantía de Mil Quinientos pesos M/cte (\$ 1.500) así
 - H.1 Solicitudes de aumento de capacidad para vehículos automotores.
 - H.2 Las solicitudes de paz y Salvo por arreglo de taxímetro y cambio de tarifa.
 - H.3. Las solicitudes de pase inicial, duplicado, recategorización y refrendación.
- I. En las solicitudes de matricula de industria y comercio }, cambio de razón social, de propiedad o dirección y de sanidad en cuantía de Dos Mil Quinientos pesos (\$2.500) M/cte.
- J. El 1.5% del valor de la matricula en la educación no formal.
- K. En las gestiones que se realicen ante el departamento Administrativo de gestión del medio Ambiente, en cuantía de dos mil quinientos pesos (\$2.500) M/cte., así
 - K.1 En la expedición de certificados, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y salvoconductos ambientales, aprovechamiento o modificaciones de recursos naturales, para el desarrollo de actividades o ejecución de obras para el aprovechamiento forestal.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0155 DE 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 24 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

PARAGRAFO: Las solicitudes y trámites que oficialmente deban realizar los jueces y autoridades de policía no están sujetos al pago de la Estampilla Procultura.

ARTÍCULO 3º: Los recursos captados como resultado de los nuevos gravámenes y el incremento del punto cinco por ciento (0.5%) de los ya establecidos se destinarán a la financiación, entre otros, de los siguientes programas:

- ✓ Procesos de Sensibilización Artística en barrios, comunas y corregimientos.
- ✓ Procesos de realización de encuentros Culturales Intercomunas e Inter corregimientos.
- ✓ Participación en eventos macros de la ciudad, como festival de salsa y verano, la Feria de Cali y otros eventos.
- ✓ Fortalecimiento de las organizaciones, agrupaciones artísticas, su cualificación y profesionalización.
- ✓ Seguridad Social de los creadores y gestores de la Cultura.
- ✓ Financiación de proyectos del Instituto Popular de Cultura y construcción de Bibliotecas comunitarias.


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

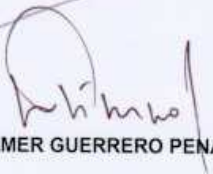
ACUERDO N° 0155 DE 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 24 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

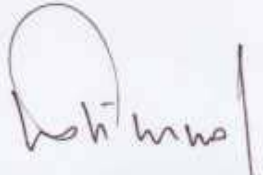
ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE. 
CARLOS ARTURO URRESTY BENAVIDES

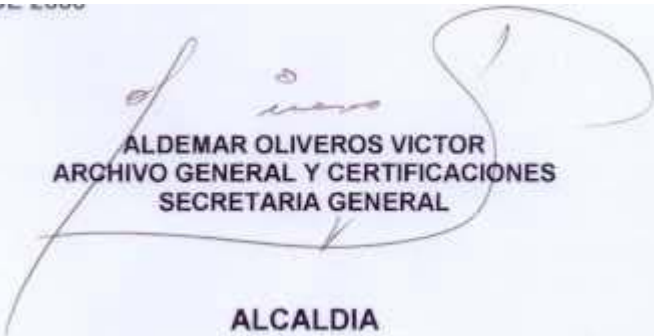
EL SECRETARIO. 
WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 22 de Abril de 2005, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 26 de Abril de 2005. Que fue objetado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. APOLINAR SALCEDO CAICEDO, mediante oficio N° 4141.05.01 de Mayo 5 de 2.005. Que en la Sesión Plenaria del día 17 de Mayo de 2005 fue aprobado el Informe de la Comisión Accidental en la que se atendieron las objeciones presentadas por el Señor Alcalde.


WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL


Santiago de Cali, Mayo 19 de 2.005

Recibido en la fecha va al despacho del señor Alcalde el Acuerdo No. 0155 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO No. 029 DE DICIEMBRE 24 DE 1998 EN SUS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA”



ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

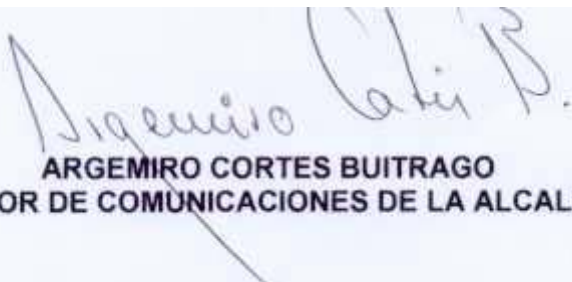
Santiago de Cali, Mayo 19 de 2.005



APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 19 de Mayo de 2.005

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No. 092 el anterior Acuerdo.



ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA